

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



Barranquilla, 16 de junio del 2026

Señores

CONSORCIO INTERCONEXIÓN BETÉ

Atn: Jimmy Gualteros Zapata

Representante Legal

ingjimmygz@yahoo.es

Calle 7 No. 46-00 Mz 3 Cs 7B Conjunto Umubari

Villavicencio - Meta

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-085-2025. Cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN LA CABECERA MUNICIPAL BETÉ Y LAS VEREDAS DE PAINA, TANGUI, BAUDO GRANDE, BAUDOSITO Y PUNE PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO DEPARTAMENTO DEL CHOCO."

ASUNTO: Requerimiento urgente por presunto incumplimiento en pagos de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo abril – mayo y mayo – junio del 2026 y suspensión inmediata de actividades de campo.

Respetado Ingeniero Gualteros:

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control conferidas a esta Interventoría, se le comunica que se ha evidenciado el presunto incumplimiento en la entrega y pago de las planillas de Seguridad Social Integral correspondientes a los periodos de abril - mayo y mayo - junio del año 2026.

Al respecto, es imperativo recordarle que de acuerdo con la Cláusula 11 del contrato de obra, el Contratista tiene la obligación de "cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral" durante todas las etapas del contrato (precontractual, contractual y postcontractual). Así mismo, la Cláusula 15 establece que el Contratista debe entregar mensualmente a la Interventoría copia de los comprobantes de pago de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo este un "requisito indispensable para proceder al pago" de cualquier factura.

Debido que el cumplimiento de los aportes parafiscales es un requisito de ejecución vigente del contrato según la Cláusula 54, y considerando que la Interventoría tiene la potestad de detener los trabajos cuando no se tomen las precauciones de seguridad requeridas o no se cumpla con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta oficina no avala ni autoriza la realización de

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



ninguna actividad en campo dentro del proyecto hasta que se remitan los soportes de pago correspondientes a los meses presuntamente adeudados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar de manera inmediata la gestión correspondiente y remitir los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, con el fin de garantizar la cobertura y protección de los trabajadores vinculados al proyecto.

Agradecemos su pronta atención y respuesta frente a esta situación.

Cordialmente,

**JAMES MARTÍNEZ GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
PROINGES SAS**